



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NOTA: Se informa que, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2015, de 2 de febrero, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el artículo 24 de la Ley Orgánica 1/1982, de 28 de junio, de Régimen Jurídico del Poder Judicial de la Federación, en esta resolución se ha incluido la información personal de carácter público o parcialmente público, así como el nombre y apellidos de las personas físicas que, de conformidad con el artículo 179.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han sido designados para la formación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Código Seguro de Verificación E0479402-MHjCed-KYb0-SRUC7vUJ-D Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

		<b>Registre d'entrada</b>	
Ajuntament de Girona	Núm :	2024066221	
Dia i hora	:	28/06/2024	09:41
Registre	:	O_INTERN	mrr
Àrea de destí		R. CASACION JURISDICCION DE REGIM INTERIOR	

R. CASACION núm.: 6131/2023  
 Ponente: Excm. Sra. D.ª María del Pilar Teso Gamella  
 Letrada de la Administración de Justicia: Sección 103

**TRIBUNAL SUPREMO  
 SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
 SECCIÓN: PRIMERA**

**PROVIDENCIA**

- Excmos. Sres. y Excm. Sra.
- D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva, presidente
  - D. Eduardo Calvo Rojas
  - D.ª María del Pilar Teso Gamella
  - D. Francisco José Navarro Sanchís
  - D. Ángel Ramón Arozamena Laso

En Madrid, a 26 de junio de 2024.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por la representación procesal de la mercantil ( ) contra la sentencia de 26 de abril de 2023, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso de apelación 512/2022.

La inadmisión a trámite se acuerda, conforme al artículo 90.4 b) y c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



administrativa (LJCA), por incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 89.2 d) de la LJCA.

Y ello, por no realizar el debido juicio de relevancia en el sentido de razonar de forma expresa cómo, por qué y de qué manera la infracción de todas las normas que se denuncian como infringidas han sido relevantes y determinante del fallo, cuya ratio decidendi descansa tanto en la interpretación de las cláusulas del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas reguladoras del concurso como en la valoración del equilibrio para la revisión de las tarifas y en la apreciación de la prueba «lo que determina la sujeción de las partes es el contenido del contrato y del pliego de condiciones. A ello debe añadirse que como pone de relieve la sentencia apelada el examen de los documentos aportados como doc. 6 y 8 no permite esta afirmación dado que hace referencia precisamente a la existencia de un desequilibrio como razón del incremento.»

Por tanto, en atención a los concretos perfiles que presenta el asunto enjuiciado, difícilmente la solución que, en su caso, pudiéramos ofrecer sería extrapolable a una pluralidad de casos semejantes. No podemos olvidar que la función del recurso de casación, en su actual configuración, se cñe a la interpretación de normas del ordenamiento jurídico a fin de dar solución a problemáticas que pueden presentarse de forma generalizada, y no para resolver conflictos particularizados.

En virtud del artículo 90.8 de la LJCA se acuerda la imposición de las costas procesales a la parte recurrente, si bien la Sección de admisión fija la cantidad en 2.000 euros como cantidad máxima a reclamar por todos los conceptos, más el IVA si procede, por la personación de la parte recurrida.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.5 LJCA, no cabe recurso alguno.

Lo acuerda la Sección y firma la Magistrada Ponente. Doy fe.





R. CASACION/6131/2023

Código Seguro de Verificación E0439402-463004-XY6B-8RDI-YvUJ-B Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 27/06/2024 14:10

Mensaje

IdLexNet	202410684648621
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 24:
Remitente	TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMIVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 3. de Madrid, Madrid [2807913103]
Tipo de órgano	T.S. SALA DE LO CONTENCIOSO
Oficina de registro	TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMIVO. [2807902130]
Destinatarios	MARTIN NOYA, IRENE [2059] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid RUIZ LOPEZ, RICARD [787] Colegio de Procuradores Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	27/06/2024 13:48:59
Documentos	2807913103320249000001785.PDF (Principal) Hash del Documento: 33fc2348df5910299f1a25e23ba3c1bd08166ffd014907a2061d92838ee28168
Datos del mensaje	Procedimiento destino R. CASACION Nº 0006131/2023 NIG 0801933320220001000

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
27/06/2024 14:09:32	MARTIN NOYA, IRENE [2059]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
27/06/2024 13:58:54	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	MARTIN NOYA, IRENE [2059]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.